

RES. 0123/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 27 DE ENERO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000186, Ent. N° 0087/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio del Interior relacionadas con la Licitación Pública N° 10/2020 convocada para la construcción de nueva red de abastecimiento de agua potable del COMCAR;

RESULTANDO: **1)** que con fecha 18/08/2020 el Director del Departamento Proyectos Arquitectónicos y la Gerente del Área Infraestructura del Ministerio del Interior, de acuerdo a las necesidades planteadas por el Instituto Nacional de Rehabilitación (INR) y de acuerdo a lo constatado por los técnicos pertenecientes a la Gerencia, elevó propuesta para el proyecto de la nueva red de abastecimiento de agua potable del COMCAR;

2) que la Gerencia del Área Logística con fecha 23/09/2020 tomó conocimiento y ordenó proceder a la confección del Pliego de Condiciones Particulares;

3) que fueron efectuadas las publicaciones, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 del TOCAF, en la página web de la Agencia de Reguladora de Compras Estatales (ARCE) con fecha 14/10/2020 y en el Diario Oficial con fecha 16/10/2020;

4) que, asimismo, se cursaron invitaciones a potenciales oferentes interesados en participar del procedimiento competitivo;

5) que la Administración evacuó las consultas formuladas por los potenciales oferentes, las que fueron publicadas en el sitio web de ARCE como ANEXOS IV, V, VI y VII de fecha 09/11/2020, VIII de

11/11/2020, IX de 12/11/2020, X de 13/11/2020, XI, XII de 17/11/2020, XIII de 19/11/2020 y XIV de 24/11/2020;

6) que el Director General de Secretaría con fecha 0/11/2020, a pedido de CEI S.R.L. y FABRA CONSTRUCCIONERS S.A. autorizó una prórroga, fijándose una nueva fecha de apertura para el día 19/11/2020, lo que fue debidamente publicado en el sitio web de ARCE con fecha 06/11/2020 y en el Diario Oficial con fecha 10/11/2020;

7) que posteriormente, a pedido de INSACO SOCIEDAD ANÓNIMA, el Director General de Secretaría con fecha 18/11/2020, autorizó una nueva prórroga, fijándose fecha de apertura para el día 30/11/2020, lo que fue puesto en conocimiento a través del sitio web de ARCE con fecha 18/11/2020 y del Diario Oficial con fecha 20/11/2020;

8) que al acto de apertura electrónico realizado con fecha 30/11/2020, se presentaron: COMPAÑIA ELECTROTECNICA INDUSTRIAL S.R.L., EMPRESA CONSTRUCTORA RAUL CLERC S.A., FABRA SOCIEDAD ANONIMA, INPAOC SOCIEDAD ANONIMA, INSACO SOCIEDAD ANONIMA, MANTIBA SOCIEDAD ANONIMA, MECOTIR SOCIEDAD ANONIMA, MEFILUX SOCIEDAD ANONIMA, MORENO TARAMASCO DANIELA VIVIAN Y FERNANDEZ RIJO ADRIANA LOURDES, REYES DE ARMAS FABIO DANIEL, TEYMA URUGUAY S.A. y YANIERO GIMENEZ SANTIAGO;

9) que con fecha 30/11/2020 el Departamento de Adquisiciones, según Anexo del Acta de Apertura, dejó constancia que las empresas COMPAÑIA ELECTROTECNICA INDUSTRIAL S.R.L., EMPRESA CONSTRUCTORA RAUL CLERC S.A., INPAOC SOCIEDAD ANONIMA, INSACO SOCIEDAD ANONIMA, MANTIBA SOCIEDAD ANONIMA, MECOTIR SOCIEDAD ANONIMA, MEFILUX SOCIEDAD ANONIMA MORENO TARAMASCO DANIELA VIVIAN Y FERNANDEZ RIJO ADRIANA LOURDES, y

TEYMA URUGUAY S.A. presentaron sobres con recaudos gráficos, tal como lo establece el Pliego de Condiciones Particulares;

10) que TEYMA URUGUAY S.A. con fecha 04/12/2020 presentó descargos respecto de alguna de las ofertas de los demás oferentes participantes del llamado, a efectos de su consideración por la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

11) que con fecha 08/12/2020 la Comisión de Apertura efectuó el análisis de cumplimiento de lo requerido en el artículo 7 del Pliego de Condiciones Particulares;

12) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones por acta de fecha 16/12/2020, informó;

12.1) que efectuado el estudio formal del procedimiento de referencia se desprende que no existen observaciones formales que ameriten la descalificación de las ofertas presentadas por las firmas COMPAÑÍA ELECTROTECNICA INDUSTRIAL S R L; EMPRESA CONSTRUCTORA RAUL CLERC S A, INPAOC SOCIEDAD ANONIMA; INSACO SOCIEDAD ANONIMA; MECOTIR SOCIEDAD ANONIMA; MORENO TARAMASCO DANIELA VIVIAN Y FERNANDEZ RIJO ADRIANA LOURDES y TEYMA URUGUAY S.A.;

12.2) que no se considerarán las ofertas de las siguientes empresas;

12.2.1) FABRA SOCIEDAD ANONIMA: por no cumplir con subir a la plataforma de Compras Estatales el formulario de identificación del oferente y declaración de estar en condiciones de contratar con el Estado. Asimismo no presentó los planos en formato papel y digital, requisito excluyente en el acto de apertura según el artículo 7 del Pliego de Condiciones Particulares;

12.2.2) MANTIBA SOCIEDAD ANONIMA: por no cumplir con subir a la plataforma de Compras Estatales el Rubrado en planilla electrónica, la Memoria Descriptiva y el detalle de los Subcontratos o declaración jurada que acredite que no tiene subcontratos; requisitos excluyentes en el acto de apertura según el artículo 7 del Pliego de Condiciones Particulares;

12.2.3) MEFILUX SOCIEDAD ANONIMA: por no cumplir con subir a la plataforma de Compras Estatales la Memoria Descriptiva;

12.2.4) REYES DE ARMAS FABIO DANIEL: por no cumplir con subir a la plataforma de Compras Estatales el Rubrado en planilla electrónica, la Memoria Descriptiva, el detalle de los Subcontratos o declaración jurada que acredite que no tiene subcontratos y no presentó los planos en formato papel y digital; requisitos excluyentes en el acto de apertura según el artículo 7 del Pliego de Condiciones Particulares;

12.2.5) YANIERO GIMENEZ SANTIAGO: por no cumplir con los requisitos requeridos en el artículo 7 del Pliego de Condiciones Particulares;

12.3) que corresponde a la Gerencia del Área de Infraestructura realizar del estudio y análisis técnico correspondiente en un plazo de 5 días hábiles, además de la ponderación de los factores según el artículo 13 y Anexo III;

13) que la Gerencia del Área Infraestructura con fecha 23/12/2020 informó que se evaluaron las propuestas de las empresas INPAOC S.A., COMPAÑÍA ELECTROTÉCNICA INDUSTRIAL S.R.L. CONSTRUCTORA RAUL CLERC S.A., INSACO S.A., MECOTIR S.A., MORENO TARAMSCO DANIELA VIVIAN Y FERNÁNDEZ RIJO ADRIANA LOURDES y TEYMA URUGUAY S.A, concluyéndose, en base a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares, Memoria, y Planos anexos, que las ofertas cumplen con los requerimientos técnicos exigidos;

14) que con fecha 30/12/2020 la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con base a lo informado por el Área de Infraestructura, sugirió adjudicar el presente llamado a EMPRESA CONSTRUCTORA RAUL CLERC S.A. según el siguiente detalle: Obra \$ 9:270.841, Imprevistos \$ 278.125,23, Impuesto al valor Agregado (IVA) \$ 2:100.772,57, Monto Imponible \$ 1:673.629,00 y Monto Imponible de Imprevistos \$ 139.062,62;

15) que asimismo, la Comisión Asesora de Adjudicaciones dejó constancia que la erogación asciende a un monto de \$11:649.738,80 y que el Monto Imponible más el Monto Imponible de Imprevistos totalizan \$1:812.691,62. El total resultante se atenderá con cargo a la Autorización Para Gastar N° 1939/2020, Inciso 04 “Ministerio del Interior”, Unidad Ejecutora 001 “Secretaría del Ministerio del Interior”, Programa 461, Proyecto 893, Objeto del Gasto 383 y Financiamiento 1.1. “Rentas Generales”, comenzando a ejecutarse las obras en el Ejercicio 2021;

16) que consta proyecto de resolución a dictarse por el Director General de Secretaría del Ministerio del Interior, por el que se prevé adjudicar, ad referéndum de la intervención de este Tribunal, la licitación de referencia a favor de EMPRESA CONSTRUCTORA RAUL CLREC S.A., por un monto total de la erogación que asciende a \$11:649.738,80 que se compone de la siguiente forma: Obra \$9.270.841 e IVA \$2:100.772,57, a lo que se agrega por Monto Imponible \$1:673.629 y por Monto Imponible de Imprevistos \$139.062,62;

17) que se dispone, además, que la erogación resultante se ajustará de acuerdo a la paramétrica del Pliego de Condiciones Particulares y será atendida con cargo a la Afectación N°277/2020, Inciso 04 “Ministerio del Interior”, Unidad Ejecutora 001 “Secretaría del Ministerio del Interior”, Programa 460, Proyecto 973, Objeto del Gasto 382, Financiación 1.1 y se ejecutará en el Ejercicio 2021;

18) que no consta información contable;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento licitatorio se enmarca en las normas vigentes (artículo 33 y siguientes del TOCAF), por lo que el gasto no merece objeciones legales;

2) que no se cumple con lo establecido en el literal D) del artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de 22/05/1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en el que conste el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente en la forma propuesta, cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio del Interior la intervención del gasto total de \$11:649.738 (impuestos incluidos) más \$1:812.691,62 por concepto de Monto Imponible y Monto Imponible de Imprevistos, más los ajustes paramétricos correspondientes, a favor de EMPRESA CONSTRUCTORA RAUL CLERC S.A., previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

2) Cométese asimismo al Contador Auditor, la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/05/1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del 16/06/2010);

3) Téngase presente lo señalado en el Considerando 2);

4) Comuníquese al Contador Auditor; y

5) Devuélvase las actuaciones.

ar